



Resolución Directoral N° 0214 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, **16 JUL 2021**

VISTO:

Carta N° 001/2021-OCC del 08 de julio de 2021; Informe N° 261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 13 de julio de 2021 e Informe N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 15 de julio de 2021; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N° 001/2021-OCC del 08 de julio de 2021, el servidor civil **Orlando Cunya Criollo** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señor padre don **Serapio Cunya Salazar** ocurrido el día 23 de junio de 2021, para cuyo efecto adjunta el Acta de Defunción, Acta de Nacimiento y Boletas de venta por gastos del sepelio;

Que, mediante Informe N° 261/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 13 de julio de 2021, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil **Orlando Cunya Criollo**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Acta de Defunción, Acta de Nacimiento y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 4,241.20) y gastos de sepelio y luto (S/ 4,241.20) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señor padre por la suma total de **S/ 8,482.40** incluido los impuestos de

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

CERTIFICO que la presente ley Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Manuel Arevalo Valladares
DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0214 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, con Informe N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 15 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT advierte que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y Cláusula Quinta del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Especifico N° 005-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE, el cual se convirtió en indeterminado con la Addenda suscrita el 04 de febrero de 2014, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Orlando Cunya Criollo**, en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señor padre don **Serapio Cunya Salazar** ocurrido el día 23 de junio de 2021;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor civil **Orlando Cunya Criollo**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/ 8,482.40** incluido los impuestos de ley, ante el fallecimiento de su señor padre don **Serapio Cunya Salazar** ocurrido el día 23 de junio de 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil interesado, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICAR que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
16 JUL 2021
Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO RJD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO